

EL DERECHO EN LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LA IDEOLOGÍA DE ALTHUSSER

Lic. Jaime Escamilla Hernández

El propósito de este artículo es definir la naturaleza y funcionamiento del derecho dentro de la interpretación althusseriana de la ideología.

1. Interpretación de los textos de Marx

Louis Althusser es el primero y principal teórico del marxismo que ha establecido una separación tajante entre la obra juvenil y la de madurez de Carlos Marx.¹ De acuerdo a su interpretación existen "dos Marx": el joven Marx, filósofo, que se mueve en una problemática ideológica, y el Marx maduro, científico, considerado como el verdadero Marx. Aplicando la categoría bachelardiana del "corte epistemológico", Althusser establece que Marx rompió explícitamente con sus conceptos base de esencia humana, alienación y trabajo enajenado, propios de sus obras juveniles, al elaborar un nuevo cuerpo conceptual a partir de *La ideología alemana* (1845-1846), dándose, con esto, el pase del "Marx ideológico" al "Marx científico", el paso del filósofo humanista de fundamentos teóricos hegelianos y feuerbachianos, al científico que se mueve dentro de un nuevo "continente" del conocimiento. Según esta interpretación, las obras juveniles de Marx se encuentran dominadas por una problemática² fundamental cuya naturaleza es profundamente ideológica; en cambio, las obras de madurez presentan un Marx que elabora y sistematiza un *corpus* científico.



A su vez, al interior de esta distinción general, Althusser establece varias etapas en la evolución del pensamiento de Marx. En las obras juveniles o periodo ideológico: a) la etapa del humanismo racionalista liberal (1841-1842), y b) la etapa dominada por el humanismo comunitario de tipo feuerbachiano (1842-1845). En las obras de madurez: a) el periodo de ruptura y maduración (1845-1857), y b) el de plena madurez (1857-1883).

1. Cf. Louis Althusser, *La revolución teórica de Marx*, México, Ed. Siglo XXI, 1975, pp. 39-70, 126-131 y 182-206.
2. Cf. Albert Roies, *Lectura de Marx por Althusser*, Barcelona, Editorial Laia, 1974, pp. 71-111.

Durante el periodo de juventud, Althusser considera que los conceptos teóricos de Marx se encuentran dominados por la ideología burguesa. En la etapa de 1841-1842 por los conceptos básicos del humanismo racionalista liberal, tales como "esencia del hombre", "libertad humana", "razón humana" y "naturaleza humana". En la etapa de 1842 a 1845 por el humanismo comunitario de Feuerbach, que gira en torno a los conceptos de "ser humano" y "alienación". Todos estos conceptos teóricos de base Althusser los califica de ideológicos, como no-científicos.

A partir de 1845, según Althusser, Marx rompe radicalmente con estos conceptos base propios de la problemática ideológica de la filosofía alemana, "liquidando su conciencia filosófica anterior", al reemplazarlos por "conceptos nuevos cuyo dispositivo original les confiere un sentido y una función hasta entonces inéditos: modo de producción, relaciones de producción, fuerzas productivas, clases sociales enraizadas en la unidad de las fuerzas productivas y relaciones de producción, clase dominante/clase dominada, lucha de clases, etc".³ Mediante este cambio de terreno, que según Althusser significó el paso de la ideología a la ciencia, Marx funda "una nueva manera sistemática de plantear los problemas al mundo, nuevos principios y un nuevo método. Este descubrimiento está contenido inmediatamente en la teoría del materialismo histórico, donde Marx no sólo propone una nueva teoría de la historia de las sociedades, sino también una nueva filosofía con implicaciones infinitas".⁴ Esta revolución teórica, que fundó la ciencia de la historia, "tuvo el efecto de desencadenar al mismo tiempo una revolución teórica en la filosofía que hizo pasar a la filosofía del estado de ideología al estado de disciplina científica".⁵ Surgen así dos ciencias distintas pero unidas: el materialismo histórico y el materialismo dialéctico. La diferencia se funda en la distinción de sus objetos: el materialismo histórico teniendo como objeto "los modos de producción, su constitución, su funcionamiento y sus transformaciones";⁶ el materialismo dialéctico "la historia de la producción de los conocimientos en tanto que conocimientos".⁷

3. Louis Althusser, *Elementos de autocrítica*, Barcelona, Laia/paperback, 1975, p. 15.

4. "Althusser, *La revolución...*, op. cit., p. 189. Confróntese opiniones distintas sobre el materialismo histórico en: Perry Anderson, *Consideraciones sobre el marxismo occidental*, 2ª ed., trad. de Néstor Miguez, México, Ed. Siglo XXI, 1981, p. 12. Jürgen Habermas, *La reconstrucción del materialismo histórico*, trad. de Jaime Nicolás Muñiz y Ramón García C., Madrid, Taurus, 1983, p. 131. Gunter W. Remmling, *Hacia la sociología del conocimiento*, trad. de Gerardo Novás y otros, México, FCE, 1982, pp. 182-204. Georges Gurwitsch, *Dialéctica y sociología*, trad. de Juan Ramón Capella, Madrid, Alianza Editorial, 1971, p. 212. Antonio Hernández Gil, *Marxismo y positivismo lógico. Sus dimensiones jurídicas*, Madrid, Sucs. de Rivadeneira, 1970, pp. 42-43.

5. Louis Althusser, *Materialismo histórico y materialismo dialéctico*, México, Pasado y Presente, 1981, pp. 54-55.

6. *Ibid.*, p. 48. Esta misma definición es adoptada por Nicos Poulantzas, *Poder político y clases sociales*, México, Siglo XXI, 1971, pp. 1 -30.

7. Loc.cit

Althusser concluye que la obra que alcanza el nivel más alto de elaboración teórica y sistematización, y por consiguiente de cientificidad, es *El Capital*. Así, nos dice: "no tenemos nada en Marx que equivalga, ni remotamente, a *El Capital*";⁸ en él se encuentra la teoría desarrollada del modo de producción capitalista.

Quedando así concebida la "ruptura" en el pensamiento de Marx, que implica la separación tajante de las obras científicas y las obras ideológicas, del hombre de ciencia y su prehistoria ideológica, ¿cómo quedaría la interpretación althusseriana del significado que asume el derecho en la obra marxiana?

Según los criterios antes expuestos, me parece que los artículos de *La Gaceta Renana* (1842-1843), donde Marx lleva a cabo una crítica a las leyes e instituciones renanas con objeto de ejercer en ellas una acción racionalizadora y transformadora, quedarían fundados teóricamente sobre una filosofía del hombre, en la libertad y la razón. Según Althusser esta filosofía, propia del iusnaturalismo racionalista liberal, constituiría el marco teórico base del pensamiento de Marx. Así, el modo específico de plantear los problemas filosófico-jurídico por Marx en sus artículos, las respuestas propuestas a dichos problemas y la misma terminología utilizada estarían fundados en dicha filosofía, que constituye, según Althusser, el destacamento teórico de las ideologías prácticas de su época, cuya función esencial consistía en reproducir las relaciones de explotación de clase.

En la *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, el estudio que Marx hace en relación al formalismo en que operan las instituciones de derecho público del Estado representativo, como la soberanía, la constitución, el poder legislativo, la representación y la burocracia, bajo la forma de una crítica al uso metafísico de la dialéctica de Hegel, estaría siendo pensado a partir del esquema feuerbachiano sobre el "ser humano" y la "alineación". Consiguientemente la importancia que esta obra puede tener en relación al conocimiento científico sobre el derecho sería nula; se centraría exclusivamente en la crítica del derecho y el Estado como formas alienadas.

De igual manera, la crítica al carácter limitado de los derechos humanos, en el marco de la emancipación política propia del Estado moderno que Marx lleva a cabo en *La cuestión judía* y en *La Sagrada Familia*, sería interpretada sólo como una extensión de la problemática ideológica feuerbachiana de la alienación del hombre hacia la sociedad civil burguesa y a su negación sólo formal en los derechos del hombre reconocidos constitucionalmente por el Estado moderno. La reducción de los entes de cultura, como el derecho y el Estado, a las formas de alienación económica que Marx establece en los *Manuscritos del 44*, sería una prueba más de su dependencia conceptual feuerbachiana manifestada en los conceptos clave utilizados, en esta obra, de "ser humano" v "enajenación".

8. *Ibid.*, p. 46.



Althusser admite que sólo es posible elaborar una teoría marxista sobre el derecho si se parte de *El Capital*. Afirma que en esta obra Marx elabora la teoría científica del nivel económico del modo de producción capitalista, estableciendo las bases para realizar un tratamiento similar sobre el derecho. "*El Capital*, tal como se nos ofrece, incompleto (Marx quería en él analizar también el derecho, el Estado y la ideología del modo de producción capitalista), representa justamente el análisis científico del 'nivel económico' del modo de producción capitalista (...); esta teoría del 'nivel económico' del modo de producción capitalista supone, necesariamente, si no la teoría desarrollada por lo menos algunos elementos teóricos suficientes sobre los demás 'niveles' (jurídico-político, ideológico); *El Capital* no puede limitarse solamente a la economía, va mucho más allá de ésta, siguiendo el criterio marxista de la realidad específica de lo económico (...). He aquí por qué aunque Marx no nos haya dado una teoría de las superestructuras (jurídico-política e ideológica) encontramos en *El Capital* elementos teóricos para elaborar esta teoría. Dichos elementos no están realmente desarrollados, pero son suficientes para guiarnos en la teoría de las superestructuras, aunque ésta no haya sido nunca emprendida (es importante al respecto la obra de Gramsci), ni tampoco remotamente realizada".⁹

Así pues, Althusser basa la posibilidad de una futura teoría marxista del derecho en la extracción de los principios teóricos generales de *El Capital*, y en la comprensión de las condiciones en que fueron puestos en práctica para la

producción del conocimiento de la "región económica" del modo de producción capitalista. Estudiando de cerca *El Capital* es posible extraer las indicaciones teóricas sobre las condiciones que permitan tratar científicamente al derecho, en tanto nivel articulado al modo de producción capitalista, en "su autonomía relativa" como "un todo parcial". En este sentido, "...los conceptos teóricos que permitieron elaborar la teoría de la 'región' económica del capitalismo, una vez extraídos y enunciados, se nos presentan como principios *teóricos generales* que permiten plantear el problema de la naturaleza de las otras 'regiones', es decir, crear la teoría de las superestructuras".¹⁰ El conocimiento del sistema de relaciones económicas capitalistas, que determina en última instancia la "superestructura" jurídica, será fundamental para elaborar una teoría marxista del derecho. *El Capital* es, en definitiva, según Althusser, la única obra que asume interés para elaborar una teoría marxista del derecho; contiene la ciencia que da lugar a la teoría de la superestructura jurídica.

2. El todo social y la autonomía relativa del derecho

En clave estructuralista, Althusser establece las bases de una teoría de las superestructuras, de manera particular de las ideologías, a partir de una redefinición de la metáfora infraestructura-superestructura dada por Marx.¹¹ La considera representativa de una estructura o totalidad orgánica sobre determinada, cuya unidad depende del tipo de articulación de sus niveles y sólo en última instancia del índice de eficacia de la base económica. La "metáfora del edificio" representa una estructura, entendida como un todo complejo y sobre determinado integrado de manera orgánica por la infraestructura y la superestructura. La estructura de toda formación social, escribe Althusser, está "constituida por 'niveles' o 'instancias', articuladas por una determinación específica: la *infraestructura* o base económica (unidad de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción), y la *superestructura* que, a su vez, contiene dos 'niveles' o 'instancias': la jurídico-política (el derecho y el Estado) y la ideología (las distintas ideologías, religiosas, morales, jurídicas, políticas, etcétera)".¹² La estructura representa, pues, la totalidad de tres niveles: lo económico, lo jurídico-político y lo ideológico, y en su interior lo económico es lo determinante en última instancia.

El concepto clave de estructura permite a Althusser afirmar que lo que acontece en la superestructura jurídico-política e ideológica no depende de manera directa y

9. *Ibid.*, p. 40.

10. *Loc. cit*

11. *Cfr. Carlos Marx, Prólogo a la Contribución a la crítica de la economía política (1859), varias ediciones.*

12. *Louis Althusser, La filosofía como arma de la evolución, Buenos Aires, Pasado y Presente, 1974, p. 103.*

mecánica de la base económica, sino del tipo de articulación del todo social o estructura, que en última instancia depende de lo económico; y que cada nivel superestructural posee una autonomía relativa con tiempos propios de desarrollo histórico. En este sentido, para Althusser no existe una relación directa unilineal entre la base económica y las superestructuras. Las instancias superestructura les lejos de ser un simple reflejo de la base económica constituyen un elemento de la estructura, del modo de producción de una formación social concreta, determinada por el complejo de relaciones (su tipo o matriz de articulación) totales de la estructura misma. En la estructura de una formación social capitalista, dado el tipo particular de articulación que en ella reviste las relaciones de base económica y superestructuras, es posible advertir que éstas poseen un índice de eficacia derivada, lo que permite pensarla en su "autonomía relativa" respecto a la infraestructura económica.

Así pues, los elementos más importantes de la interpretación de Althusser son los siguientes: a) la metáfora del edificio base y superestructura representa la totalidad estructurada de la realidad social, y b) en el interior de la estructura, la matriz de articulación de todos sus niveles determina el índice de eficacia de cada uno de ellos, siendo sólo en última instancia el nivel económico el determinante.

De esto se derivan las siguientes consecuencias:

1) Si bien es posible diferenciar teóricamente la infraestructura y las superestructuras, lo que permite elaborar una teoría de sus respectivos niveles, en el plano de la realidad histórica sería erróneo afirmar una separación entre el ámbito de las relaciones económicas (sociedad civil) y la esfera de las relaciones político-jurídicas (Estado). En el proceso de la vida social no hay separación de niveles, sino imbricación compleja con múltiples contradicciones. Aceptar la separación sociedad civil-sociedad política (el Estado) significaría, según Althusser, aceptar el punto de vista de la ideología jurídica burguesa (la distinción jurídica entre lo público y lo privado) que afianza la existencia del Estado como esfera o lugar donde se realizan los intereses generales o lo universal. En cambio, desde la óptica de la consideración de la formación social como estructura o todo social, es posible apreciar la profunda penetración del Estado en la sociedad civil "no sólo con la presencia o intervención de sus aparatos represivos, sino también a través de sus aparatos ideológicos".¹³

2) El derecho no es un mero reflejo de la base económica. Como es fácil advertir, entendida la metáfora infraestructura-superestructura como totalidad social o estructura, se descarta cualquier interpretación economicista según la cual la relación entre infraestructura económica y derecho sería directa y unilineal, y no compleja. Según la concepción economicista el derecho se limitaría a reflejar las condiciones económicas de la sociedad, siendo que, según Althusser,

constituye una de las condiciones de existencia de la infraestructura económica.

3) Dado el tipo de unidad particular que en una formación social capitalista reviste su estructura, es posible pensar el problema teórico del índice de eficacia derivada del derecho y la ideología jurídica. El tipo de unidad y el índice de eficacia derivada del derecho permite plantear el problema de su existencia y naturaleza. Este problema sólo puede responderse satisfactoriamente, según Althusser, si se examina el derecho en su relación funcional con las condiciones básicas de existencia de la formación social en su conjunto, es decir, desde el punto de vista de las formas en que el derecho contribuye, formando parte de los aparatos represivos e ideológicos del Estado, en el proceso de reproducción de las condiciones de producción (fuerzas productivas y relaciones de producción).

3. El problema de la naturaleza H del derecho

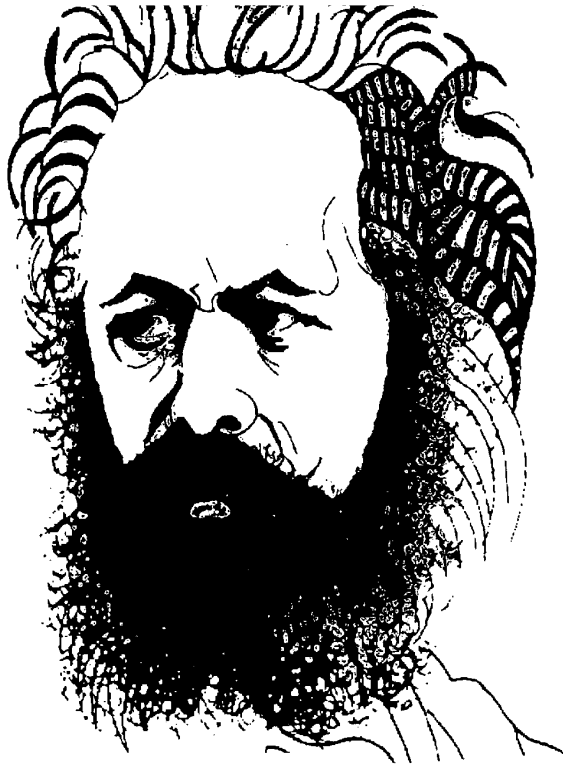
Entendido; así el todo social y el índice de eficacia de cada nivel de la estructura social, es posible plantear el problema esencial de la existencia y naturaleza del derecho. Según Althusser, sólo se puede resolver esta cuestión si se le sitúa en el punto de vista de la reproducción de las condiciones de la producción. Así, el problema teórico fundamental de la existencia y naturaleza del derecho no se plantea, según Althusser, desde el punto de vista del derecho mismo, sino a partir del lugar que ocupa y de la función que cumple al interior de la estructura social, es decir, por su posición subordinada en última instancia al nivel económico y por el papel que necesariamente le asigna las condiciones de existencia de la producción de la formación social a la que pertenece. La función esencial del derecho es, entonces, la de contribuir, formando parte, al mismo tiempo, del aparato represivo y del sistema de aparatos ideológicos del Estado,¹⁴ en la reproducción de las condiciones de la producción, o, en otras palabras, en la reproducción de los medios de producción, fuerza de trabajo y relaciones de producción. En este sentido, para Althusser sólo a partir de este punto de vista, el punto de vista de la reproducción de las condiciones que hacen posible la producción misma, lo económico, es posible plantear la existencia y naturaleza del derecho.

Esta cuestión Althusser no la estudia de manera aislada, sino subordinada a una realidad más compleja en la que el derecho se encuentra inmerso: el sistema de aparatos represivos (AE) e ideológicos del Estado (AIE). Ambos aparatos,¹⁵

13. Louis Althusser *et al.*, "El marxismo como teoría finita". *Discutir el Estado*, México, Folios Ediciones, 1982, p. 14.

14. "El 'derecho' pertenece al mismo tiempo al aparato (represivo) del Estado y al sistema de AIE". Cf. Althusser, *La filosofía...*, op. cit., p. 144.

15. Los AE abarcan: gobierno, administración, ejército, policía, tribunales, prisiones, etc. Los AIE abarcan los AIE escolares, familiares, jurídicos, políticos, sindicales, de información y culturales.



que no se confunden y constituyen una realidad diferenciada, aseguran, en su conjunto, la reproducción de las relaciones de producción por el ejercicio del poder del Estado. Este papel único y común sobre la reproducción de las relaciones de producción se asegura, según Althusser, por intermedio de la ideología dominante, la de la clase dominante que detenta el poder.

En consecuencia, las relaciones de producción de una formación social capitalista, es decir las relaciones entre explotador y explotado, se reproducen por el ejercicio de la hegemonía de la clase dominante sobre y en los AE y los AIE. A través de los primeros, asegurando de modo preponderantemente represivo (desde la fuerza física más brutal hasta las leyes, decretos o las más simples instrucciones administrativas) las condiciones políticas y legales para el ejercicio de los aparatos ideológicos, y en éstos, aunque son múltiples, diferentes y relativamente autónomos, actuando por intermedio de la ideología dominante. "Todos los aparatos ideológicos del Estado, cualquiera que sean, concurren al mismo resultado: la reproducción de las relaciones de producción, es decir, de las relaciones capitalistas de explotación".¹⁶ En esta función, los AIE escolares desempeñan el papel dominante. Bien entendido, según Althusser, que en esta intervención los AIE *contribuyen* como elementos del proceso, pues la "reproducción *se realiza* únicamente en el seno mismo de los procesos de producción y de circulación. Se realiza por el mecanismo de este proceso, donde se termina y cumple la formación de los trabajadores, donde se les asignan los puestos, etc. En el mecanismo interno de este

16. *Ibid.*, p. 117.

proceso se ejerce el efecto de las distintas ideologías (sobre todo de la ideología jurídico-moral)".¹⁷

Así pues, la investigación sobre el derecho Althusser trata de situarla en la perspectiva de la lucha de clases, pues, como él señala, situarse "en la perspectiva de la reproducción es, por tanto, en el último término, situarse en la perspectiva de la lucha de clases".¹⁸ Este punto de vista es el que ofrece la mejor posibilidad objetiva de un conocimiento sobre la naturaleza del derecho. La comprensión del derecho como aparato represivo y como aparato ideológico del Estado "sólo tiene sentido en la perspectiva de la lucha de clases, como aparato de la clase que asegura la opresión de clase y garantiza las condiciones de explotación y de su reproducción".¹⁹ Además, situarse en la perspectiva de la lucha de clases significa no sólo dar cuenta de cómo en la ideología jurídica se realiza la ideología dominante, sino también comprender que la ideología jurídica "nace" "de las clases sociales entregadas a la lucha de clases: de sus condiciones de existencia, de sus prácticas, de sus experiencias de luchas, etcétera".²⁰

4. ¡Funciones del derecho: contribuir en la reproducción de las condiciones de la producción

Desde el punto de Vista de su funcionamiento, el derecho contribuye en la reproducción de los medios de producción (materias primas, instrumentos de producción, etc.) fijando y asegurando las relaciones de circulación del capital (esfera de las relaciones mercantiles de intermedios) como instancia donde impera la propiedad, la libertad y la igualdad humana. Y en la reproducción de la fuerza de trabajo regulando como algo natural su venta, así como el medio material para reproducirla: el salario. No obstante el salario figure en los códigos laborales como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, de hecho, el salario actúa como "indispensable para la reconstrucción de la fuerza de trabajo del asalariado (con qué alojarse, vestirse y alimentarse, en una palabra con qué quedar en condiciones de volver a presentarse cada día a la puerta de la empresa); y agregamos; indispensable para la crianza y educación de los hijos en que se reproduce el proletario... como fuerza de trabajo".²¹ La cantidad de valor (el salario), es fijado no sólo en atención a las necesidades de tipo biológico, sino en virtud de las necesidades de un mínimo histórico que ha impuesto en las propias normas jurídicas laborales "la lucha

17. *Ibid.* p. 139.

18. *Loc. cit.*

19. *Ibid.*, p. 140.

20. *Ibid.*, p. 141.

21. *Ibid.*, p. 100.

de clases proletaria (lucha de clases también doble: contra el aumento de la duración del trabajo y contra la disminución de los salarios");²² aquí, por ejemplo, estableciendo jornadas máximas de trabajo y salarios mínimos y remuneradores.

"Sin embargo -como señala Althusser- no basta asegurar las condiciones materiales de la reproducción de la fuerza de trabajo para que ésta se reproduzca como tal. La fuerza de trabajo disponible debe ser competente, es decir, capaz de participar en el sistema complejo del proceso de producción... la fuerza de trabajo debe estar (diversamente) calificada y, por tanto, reproducida como tal. 'Diversamente', es decir, según las exigencias de la división técnico-social del trabajo en sus distintos 'puestos' y 'empleos'.²³ Esta reproducción de la calificación diversificada de la fuerza de trabajo se asegura, según Althusser, "mediante el sistema educacional capitalista u otras instancias o instituciones",²⁴ a través de los cuales se aprenden las técnicas y elementos directamente utilizables en los distintos puestos de la producción (por ejemplo, en la instancia de la legislación laboral estableciendo el derecho que tiene el trabajador a que su patrón le proporcione capacitación y adiestramiento en su trabajo, para actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades en su actividad, proporcionándole información sobre la aplicación de nueva tecnología, preparándolo para ocupar nuevos puestos, con objeto de incrementar la productividad), así como aprendiendo "las 'reglas', los usos habituales y correctos, es decir, los convenientes, los que se deben observar según el cargo que está 'destinado' a ocupar todo agente de la división del trabajo: normas morales, normas de conciencia cívica y profesional... reglas, en definitiva, del orden establecido por la dominación de clase".²⁵ En este sentido, la escuela y otros aparatos del Estado, entre ellos el derecho como aparato ideológico jurídico, aseguran el sometimiento de los trabajadores a la ideología dominante o el dominio de su práctica por los agentes de la explotación y de la represión.

El punto de vista de la reproducción de las condiciones de la producción pone, así, de manifiesto, la función del derecho, no sólo en la reproducción de la fuerza de trabajo, sino también su presencia eficaz como ideología práctica en el respeto al orden establecido por la dominación de clase. La cultura jurídica, el aprender y someterse a las reglas, el saber hacer y actuar dentro del marco legal establecido, la manipulación de la ideología jurídica por los sumos sacerdotes (funcionarios) del derecho, aseguran también "por la palabra", persuasión y el consenso ideológicos la dominación de clase.

Por este camino, Althusser llega a reconocer la presencia eficaz de la ideología y, entre sus formas concretas de existencia, de la ideología jurídica en la reproducción de las relaciones de producción.

22. Loc. Cit.

23. *Ibid.*, pp. 100-101.

24. *Ibid.*, p. 101.

25. Loc. cit.

5. La ideología y sus funciones

A partir de la caracterización de la unidad estructural que reviste toda formación social históricamente dada, Althusser elabora las líneas generales de una teoría de la ideología concretada en los aparatos ideológicos de Estado (AIE), ya que son éstos los que en definitiva integran o transforman las formas ideológicas (en muchos casos de origen espontáneo y privado) con objeto de hacer posible la reproducción de las condiciones de la producción de la estructura social.

Sin entrar a explicar de manera detallada todo el proyecto propuesto por Althusser relativo a la teoría de la ideología, expondré aquí los elementos básicos de sus tesis fundamentales, de las que depende la ideología jurídica como forma concreta de existencia.

"Tesis 1: La ideología representa la relación imaginaria entre los individuos y sus condiciones reales de existencia".²⁶

De acuerdo a esta tesis, lo importante a considerar es que los hombres se representan en la ideología *su relación* con sus condiciones reales de existencia. Encontrándose en el centro de toda representación ideológica esta relación, "toda ideología representa, en su deformación necesariamente imaginaria, no las existentes relaciones de producción (y las otras relaciones que de ella se derivan), sino, sobre todo, la relación (imaginaria) de los individuos con las relaciones de ellas derivadas".²⁷ En la ideología se expresa, entonces, no la relación real de los hombres con sus condiciones de existencia, sino la *manera* en que viven su relación real con sus condiciones de existencia. La relación vivida de los hombres con sus condiciones de existencia pasa por la ideología, viviendo sus acciones en su mundo, comúnmente referidas por ellos mismos a la libertad y a la conciencia, sólo a través y por la ideología.

De conformidad a esta primera tesis, vemos que la ideología implica un efecto deformante, que supone, a la vez, un reconocimiento y un desconocimiento de las condiciones reales de existencia de los individuos. Esta deformación es *necesaria e inevitable* en toda sociedad, sea ésta de clases o sin clases, sea ésta capitalista o comunista. "Por tanto -concluye Althusser- la ideología forma parte, orgánicamente, como tal, de toda totalidad social".²⁸ "La ideología es eterna".²⁹ "En una sociedad de clases, la ideología es la tierra y el elemento en los que la relación de los hombres con sus condiciones de existencia se organiza en provecho de la clase dominante. En una sociedad sin clases, la ideología es la tierra y el elemento en los que la relación de los hombres con sus condiciones de existencia se vive en provecho de todos los hombres".³⁰

Si tomamos el primer caso, el de una estructura social de

26. *Ibid.*, p. 123.

27. *Ibid.*, p. 125.

28. Althusser, La revolución teórica..., op. cit., p. 192.

29. Althusser, La filosofía..., op. cit., p. 123.

30. Althusser, La revolución teórica..., op. cit., pp. 195-196.



clases, la ideología aparece sobre determinada por el carácter clasista de su estructura, encontrándose sus formas concretas de existencia dentro del marco de la ideología dominante, pero bien entendido que no es la clase dominante el autor o la causa deliberada de la gran mistificación ideológica, ni que la relación de esta clase con la ideología dominante sea una relación lúcida de utilidad o de astucia puras. Lo que la clase dominante vive en su ideología es la relación imaginaria con sus condiciones reales de existencia, con las relaciones de producción existentes, y son éstas las que le permiten actuar sobre sí y sobre las demás. En realidad, afirma Althusser, la clase dominante debe creer en su mito, antes que convencer a los demás. Así, por ejemplo, fueron las condiciones reales de existencia de la clase burguesa en el capitalismo liberal, las que le permitieron darse una conciencia jurídica, una conciencia moral, así como la legislación necesaria a sus intereses, en donde la ideología de la libertad y de la igualdad le permitió actuar sobre los otros, los trabajadores "libres", a fin de asumir, cumplir y soportar su papel histórico de clase dominante. "En la ideología de la *libertad*, la burguesía vive así muy exactamente su *relación* con sus condiciones de existencia, es decir, su relación real (el derecho a la economía capitalista liberal) *pero investida de una relación imaginaria* (todos los hombres son libres, incluso los trabajadores libres)...; la ideología tiene un papel activo sobre la clase dominante misma y contribuye a modelarla, a modificar sus actitudes para adaptarla a sus condiciones reales de existencia (ejemplo: la ideología jurídica)".³¹ "Tesis 2: La ideología tiene existencia material".³² Cada ideología, como la ideología jurídica, moral, política, etc., existe "siempre en un aparato y en su o sus prácticas. Esta existencia es material",³³ de aquí su carácter práctico- social, activo y eficaz para formar a los hombres, transformarlos y ponerlos en estado de responder a las exigencias de sus condiciones de existencia;³⁴ es esta función la que contribuye, precisamente, a la reproducción de estas condiciones. La ideología tiene una existencia material; vive en los aparatos ideológicos del Estado y en sus prácticas.

31. *Ibid.*, p. 195.

32. Althusser. *La filosofía...*, op. cit., p. 126.

33. *Ibid.*, p. 127.

34. Cf. Althusser, *La revolución teórica...*, op. cit., p. 195.

Las representaciones ideológicas que se hacen los individuos, por ejemplo sus creencias en el deber, en la justicia, etc., son ideas que el individuo, por estar dotado de conciencia, se forma o reconoce libremente. A través de este dispositivo (su conciencia), el "individuo se conduce de tal o cual manera, adopta tal o cual comportamiento práctico y, lo que no es menos, participa de ciertas prácticas normadas, las del aparato ideológico del que dependen las 'ideas' que ha elegido libremente con toda conciencia y en tanto que sujeto... Si se cree en la justicia, se someterá sin discutir a las normas del derecho e incluso llegará a protestar cuando se las viola, firmará peticiones, participará en manifestaciones, etc.".³⁵ En este sentido, las representaciones de un sujeto humano existen en sus *actos*, pero insertos en prácticas normadas por rituales, definidos, en todo caso, por el aparato ideológico material del cual derivan las ideas de este sujeto. La práctica del sujeto se da, entonces, en su ideología y por una ideología, la que existe en un aparato y en su o sus prácticas: "el sujeto actúa en tanto que es actuado"³⁶ por los aparatos ideológicos del Estado.

Así pues, la ideología es un sistema de representaciones (ideas, conceptos, imágenes, mitos) en el que los hombres expresan la *forma* en que viven la *relación* entre ellos y sus condiciones reales de existencia. La manera en que los hombres experimentan esta relación con el mundo (con la naturaleza, con la sociedad, con el orden social, sus actividades económicas, políticas y personales) asume necesariamente una forma deformada, ya que, según Althusser, aquella relación real, en la ideología, está inevitablemente investida de la relación imaginaria.³⁷ Por eso las representaciones ideológicas de un individuo no constituyen un conocimiento verdadero de sus condiciones reales de existencia, sino una deformación de la realidad.

Este carácter mistificado y mistificante de la ideología se debe, según Althusser, a la relación de ésta con la naturaleza misma de la estructura social, ya que al mismo tiempo que se encuentra determinada por la estructura total de la sociedad, forma parte integrante de la propia estructura, y, como tal, "representa los *imperativos* sociales indispensables para la conservación de la división del trabajo y de la cooperación social existentes, las formas de la vida política, etc. La 'representación' del mundo que se da se encuentra, por lo tanto, necesariamente *deformada* por los imperativos sociales -que debe al mismo tiempo 'representar',... Esta es la razón profunda de la existencia de la ideología como representación deformada y falseada, debido a que se encuentra *soda/mente* orientada".³⁸ Bajo esta línea de explicación, es erróneo considerar -según Althusser- las de-

35. Althusser, *La filosofía...*, op. cit., pp. 127-128.

36. *Ibid.*, p. 129.

37. Cf. Althusser, *La revolución teórica...*, op. cit., p. 194.

38. Louis Althusser et al., "Sobre el concepto de ideología", *Polémica sobre marxismo y humanismo, México, Siglo XXI, 1980, páginas 183-184.*

formaciones de la ideología "como una pura y simple aberración, como una pura y simple ignorancia, o como un mito forjado totalmente por un grupo o una clase".³⁹ La deformación necesaria de la ideología es un efecto de la casualidad estructural del todo social del que forma parte; constituye una función determinada estructuralmente. La función de la ideología es, entonces, como Althusser advierte, según la metáfora clásica de Marx, la de servir de cemento de todas las partes del "edificio" social, asegurando la unión y la cohesión de los hombres a sus roles, a sus funciones y a sus relaciones sociales, contribuyendo así, no tanto directamente al proceso inmediato de producción, como para asegurar las condiciones necesarias para la reproducción continua de la formación social. En una estructura social de clases, la ideología, señalábamos, se encuentra sobre determinada por su carácter de clase y, consecuentemente unificada, a menudo en formas contradictorias, en torno a la ideología dominante de la clase dominante que detenta el poder. En este sentido, en las sociedades de clases la ideología, además de cumplir con su función de cohesión, tiende a asegurar la dominación de clase: la sumisión, por una parte, de los trabajadores a las reglas del orden establecido y, por otra, una reproducción de la capacidad de los agentes de la explotación y de la represión para asumir conscientemente su tarea de explotadores o de auxiliares de la explotación. Por eso, según Althusser, la ideología juega un papel eficaz, práctico-social; es un sistema de representaciones dotado de una existencia y un papel histórico objetivo.

El mecanismo a través del cual la ideología funciona y actúa haciendo que los individuos asuman "consciente" y "libremente" su lugar y tareas en la sociedad, como agentes de la división del trabajo, Althusser lo llama "interpelación". Así, afirma: "toda ideología interpela a los individuos concretos en tanto que sujetos concretos mediante el funcionamiento de la categoría de sujeto".⁴⁰ A través de esta categoría, constitutiva de toda ideología, el individuo es interpelado en tanto que sujeto libre para que se someta libremente y cumpla, por sí mismo, las tareas que le asigna la división técnico-social del trabajo.

6. Un ejemplo: la ideología jurídica

En el caso del derecho, el funcionamiento del mecanismo de interpelación supone dos sujetos: un sujeto que interpela o sujeto centro y el sujeto interpelado (todos los individuos). Como según Althusser el derecho pertenece al mismo tiempo al aparato represivo y al sistema de aparatos ideológicos del Estado, debemos entender que el mecanismo de interpelación y la existencia de sujetos aparecen en ambos niveles: tanto en el conjunto de leyes que emite y sanciona el Estado, como en el discurso jurídico que lo interpreta, justifica o critica; tanto en el

sistema legal que constriñe a los individuos, como en los aparatos ideológicos jurídicos.

En la ideología jurídica burguesa, presente en ambos aparatos, el lugar del sujeto central lo ocupa la voluntad popular soberana que, por mediación del Estado y sus aparatos (cuyo origen también se debe a esta voluntad soberana popular, a la que debe obedecer) interpela a todos los individuos en tanto sujetos (todos los hombres son, por naturaleza, sujetos, sujetos libres e iguales en derechos) con objeto de sujetar a los individuos (a la voluntad soberana popular, donde todo individuo puede contemplar su propia imagen) y proporcionarles la garantía de que "todo es exactamente así, y de que, a condición de que los sujetos reconozcan lo que son y se conduzcan en consecuencia, todo irá bien".⁴¹ El funcionamiento de la ideología jurídica supone, pues, sujetos "libres" que aceptan "libremente" someterse a las órdenes del sujeto central, y cuya realidad en cuestión de "este mecanismo, la que necesariamente se desconoce en las formas mismas del reconocimiento (ideología-reconocimiento-desconocimiento) es, en efecto, y en última instancia, la reproducción de las relaciones de producción y de las relaciones que de estas relaciones se derivan".⁴²

Mediante el funcionamiento de la ideología jurídica se asegura entonces que los sujetos avancen solos a excepción de los "malos sujetos" que, ocasionalmente y según los casos, provocan la intervención de tal o cual sección del aparato represivo del Estado (de la policía, el ejército, los tribunales, las prisiones, la administración, el gobierno, etc.). Pero la inmensa mayoría de los individuos camina bien, cumpliendo espontáneamente con las normas jurídicas y considerando al derecho como una necesidad natural acorde a los requerimientos del beneficio común de la sociedad.

Así pues, en una sociedad de clases, el derecho como aparato represivo y como aparato ideológico del Estado contribuye a asegurar la reproducción de las condiciones de existencia de la formación social y, todo, bajo la apariencia de la legitimidad y el beneficio común. De esta manera contribuye a asegurar la reproducción "pacífica" de la sociedad bajo la dominación de la clase dominante, de aquella que posee el poder material y espiritual dominante.

Reflexiones finales

1 A lo largo de la presente exposición, se ha visto que Althusser no se propone desarrollar de manera específica y Sistemática una explicación sobre la naturaleza y funciones del derecho y cuando se aproxima al tema lo hace dentro del marco de su teoría sobre los aparatos ideológicos del Estado.

39. *Ibid.*, pp. 184-185.

40. Althusser, *La filosofía...*, op. cit., p. 132.

41. *Ibid.*, p. 137.

42. *Ibid.*, p. 138.

El nivel de análisis sobre el porqué y el cómo el derecho forma parte al mismo tiempo de los aparatos represivos e ideológicos del Estado, y la manera en que cumple su función principal, que es la de contribuir en la reproducción de las condiciones de la producción, bajo la égida de la ideología dominante, queda en el terreno de la generalidad, aunque, debo reconocer, aportando ideas sugerentes que, de hecho, ya han servido de base (es el caso de Nicos Poulantzas y Antonine Jeammaud y Bernard Edelman, entre otros) al inicio del análisis marxista del derecho desde una perspectiva novedosa sobre la ideología.

2. Se ha visto cómo la explicación dada por Althusser sobre la superestructura jurídica se da vinculada exclusivamente al nivel de la *reproducción* de las condiciones de la producción y no a partir de la producción misma. Su realidad es considerada en atención a las funciones que cumple en dicha reproducción, sin encontrar mayor consistencia que el solo punto de vista de la ideología de la clase dominante, restando, con esto, importancia a la capacidad transformadora de las clases dominadas y a la posibilidad para fundar una nueva hegemonía a través, por ejemplo, de un uso alterno del derecho.

3. Pareciera como si al explicar el funcionamiento de la ideología jurídica mediante el mecanismo de interpelación y la categoría del sujeto, el propio discurso de Althusser quedara preso en la lógica implacable de la ideología jurídica burguesa, pues en definitiva para ésta, como para Althusser, son los individuos y no las clases los únicos sujetos interpelados, ya sea como sujetos de derecho de las propias normas jurídicas o como sujetos de su práctica ideológica. El derecho, efectivamente, ignora las clases, pues sus reglas 110 se refieren más que a individuos "libres" e "iguales", y la práctica ideológica -del derecho, la ideología jurídica como tal, demuestra como verdad evidente y natural que la sociedad requiere del derecho para la preservación del orden social. Y al explicar Althusser el mecanismo a través del cual la ideología jurídica interpela a los individuos mediante la categoría del sujeto, en realidad está definiendo la forma en que el derecho preserva el dominio de la ideología de la clase que detenta el poder en el Estado, bajo la apariencia de la legitimidad y el interés general.

4. Un punto que parece muy discutible en la teoría de Althusser es su concepción sobre la "ruptura" o "cambio de terreno" que, como se ha visto, consiste, según él, en el paso de la ideología a la ciencia llevado a cabo por Marx al elaborar un nuevo *corpus* conceptual a partir de *La ideología alemana*. Me parece que pensar la ruptura en estos términos, implica considerar que el "Marx científico" nació de la noche a la mañana, sin que para nada haya influido en la fundación de su concepción materialista de la historia, la herencia cultural de su tiempo. Así, la ciencia de la sociedad o materialismo histórico aparecería exenta de toda influencia ideológica, no sólo por lo que hace al propio proceso de formación del pensamiento de su autor, sino en

tanto *corpus* científico aislado de las ideologías. Considero que ni la una ni la otra cuestión son resueltas satisfactoriamente por Althusser. Queda sin demostrar el hecho de que pueda surgir al margen de la historia real el pensamiento científico de un autor, en este caso, de Carlos Marx, a menos que se conciba la ruptura de un modo radicalmente discontinuo, como lo hace Althusser, a través de una categoría enteramente idealista, esto es, concibiendo la ruptura en el ámbito del puro pensamiento.

Por otra parte, ¿es posible delimitar las fronteras científicas e ideológicas del materialismo histórico? ¿Será posible rechazar que el marxismo no sea, a fin de cuentas, una ideología? Aun aceptando, como lo admite Althusser, que el materialismo histórico pueda proporcionar conocimientos objetivos y permita plantear los problemas históricos bajo la forma de problemas científicos y llegar así a resultados teóricos demostrables, también es justo reconocer que dicha concepción se encuentra fundada sobre posiciones ideológicas, tanto en el dispositivo teórico de sus propios conceptos, como por su compromiso con las luchas políticas de 1a clase proletaria. En este sentido, el valor ideológico, teórico y práctico del materialismo histórico queda fuera de toda discusión, pues la historia misma lo ha demostrado, como en su tiempo demostró que el valor del pensamiento de Marx 110 se limitaba al terreno de la mera científicidad, sino que se ampliaba al campo político y revolucionario.

5. Me parece erróneo considerar ausente de la obra de madurez de Marx los conceptos de alienación y ser humano. La teoría juvenil de la alienación del trabajo se encuentra presente no sólo en las palabras, sino también en el dispositivo teórico de los conceptos, tanto en los *Griendrisse* como en *El Capital*, al constituir el fundamento del fetichismo de la mercancía y el impulso hacia la teoría económica de la plusvalía. Debo añadir que el hombre siempre constituyó el centro de atención de Marx, el punto de partida y la finalidad de toda su obra. Ausente quizás en las palabras, *El Capital* mismo supone un juicio de valor, ideológico, sobre la explotación del hombre por el hombre y la necesidad de fundamentar el cambio de esta situación. Marx jamás rechazó al hombre en provecho de la ciencia.

6. De conformidad a la teoría althusseriana, que desecha en bloque toda la obra juvenil por considerarla ideológica, sería imposible recuperar el valor de la crítica metodológica efectuada por Marx a la filosofía hegeliana del derecho público y, por ende, su conexión interna, como auténtico avío científico, al método utilizado en *El Capital*. Y me parece que una de las vías más sugerentes para establecer una línea de reconstrucción histórico-materialista sobre el derecho, equiparable a la realizada por Marx a propósito de las categorías económicas, es precisamente la que se funda en la recuperación de los núcleos sustanciales, metodológicos, más importantes, que permitieron a Marx convertir la filosofía especulativa de Hegel en conocimiento científico de lo social.